

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 955/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAIR LOUIS MAESTRE GOMEZ frente a MASTER BOULEVARD SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

En Madrid, a once de mayo de dos mil diecisiete.

Dª. GRACIELA HERMOSO BELMONTE, Magistrado-Juez adscrita como refuerzo al Juzgado de lo Social nº11 de Madrid, tras haber los presentes autos sobre DESPIDO, seguidos a instancia de D. JAIR LOUIS MAESTRE GÓMEZ, asistido por el Letrado D. Antonio Giménez Alhama, contra MASTER BOULEVARD S.L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no han comparecido, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA 200/17

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MASTER BOULEVARD SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

F A L L O

ESTIMANDO la demanda formulada por D. JAIR LOUIS MAESTRE GÓMEZ contra MASTER BOULEVARD S.L. debo declarar y **declaro** la **improcedencia** del despido de dicho trabajador operado con fecha 29/9/16, así como la **EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** que les unía, con efectos desde el 11/5/17, **condenando a la empresa** a abonar al demandante una **indemnización** de **5.381,09 euros**, así como **salarios de tramitación** por importe de **8.270,08 euros**, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado (36,92 €/día) y al FOGASA, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-62-955-16 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.620/17)

